

DECRETO N° 0689
NEUQUÉN, 02 JUL 2002

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta el día 6 de mayo de 2002, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del Barrio Islas Malvinas, tramitada por Expediente SGC N° 1338-M-02; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Municipalidad, por intermedio de la Dirección General de Prevención y Desarrollo Infantil, dará uso como Comedor Comunitario y/o Centro Integral al salón ubicado en el sector Cordón Colón del barrio Islas Malvinas, el que funcionará de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 horas;

Que la Dirección General precitada, asume la responsabilidad del control del desarrollo de las actividades del Comedor Comunitario y/o Centro Integral, el cuidado del orden y la limpieza de los sectores que sean utilizados, dentro del horario establecido, y la reposición inmediata de los artefactos o elementos que resulten dañados, en el horario cedido;

Que la Subsecretaría de Acción Social, por intermedio de la Contaduría Municipal, se hará cargo del pago mensual del consumo de gas natural hasta un monto de \$ 100.-, y del consumo de luz eléctrica hasta un monto de \$ 60.-;

Que el Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el 01-02-02 y hasta el 31-12-03;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Acta en cuestión;

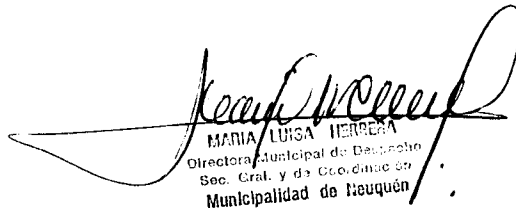
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 06 del mes de ----- mayo de 2002, entre la Subsecretaría de Acción Social, en representación de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas, cuyo ejemplar original forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Acción Social, hágase llegar fotocopia del presente Decreto y un (1) ejemplar original del Acta -----
...//2º

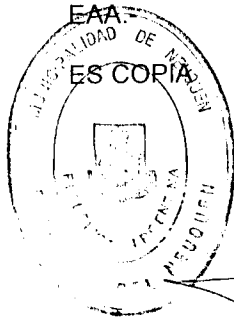

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Desarrollo
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°

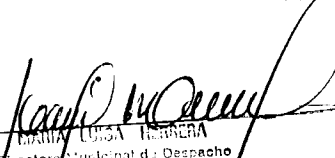
Acuerdo a la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Econ. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ACTA ACUERDO

-----En la ciudad de Neuquén, a los ⁰⁶ días del mes de ^{Mayo} del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor **SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Dn. MARCELO DANIEL BARBERIS, D.N.I. N° 14.857.276**, designado por Decreto N° 1704/01, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la **COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO ISLAS MALVINAS**, representada en este acto por su Presidente, **Dn. PILQUIÑAN EDUARDO, D.N.I. N° 21.136.505**, con domicilio legal en Mza. 13, Lote 8 del barrio Islas Malvinas, en adelante: **LA COMISIÓN VECINAL**, por la otra parte, acuerdan el presente, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección General de Prevención y Desarrollo Infantil, dará uso como Comedor Comunitario y/o Centro Integral al salón ubicado en el sector Cordón Colón del barrio Islas Malvinas, el que funcionará de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 horas. En caso de solicitarse las instalaciones para eventos especiales, se acuerda requerirlas por escrito con una semana de antelación a los mismos.-----

SEGUNDA: La Dirección General de Prevención y Desarrollo Infantil dependiente de la Subsecretaría de Acción Social, asume la responsabilidad del control de: 1) Desarrollo de las actividades del Comedor Comunitario y/o Centro Integral. 2) El cuidado del orden y la limpieza de los sectores que sean utilizados, dentro del horario establecido. 3) La reposición inmediata de los artefactos o elementos que resulten dañados, en el horario cedido.-----

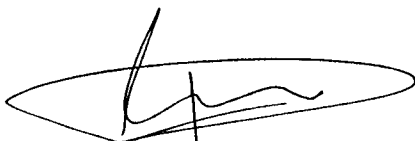
TERCERA: La Subsecretaría de Acción Social, por intermedio de la Contaduría Municipal, se hará cargo del pago mensual del consumo de gas natural hasta un monto de PESOS CIEN (\$ 100.-) y del consumo de luz eléctrica hasta un monto de PESOS SESENTA (60).-----

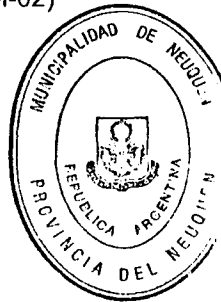
CUARTA: El Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.-----

QUINTA: Sin expresión de causa y sin que dé lugar a reclamo o indemnización por ningún concepto, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acta Acuerdo, comunicando a la otra con una antelación de treinta (30) días por escrito.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra.-----

///eb.- (Expte. SGC N° 1338-M-02)


EDUARDO PILQUIÑAN
PRESIDENTE
COMISIÓN VECINAL
1° ISLAS MALVINAS




MARCELO DANIEL BARBERIS
Subsecretario de Acción Social
Secretaría de Gobierno,
Acción Social y Cultura
Municipalidad de Neuquén